

Nº Expediente:	PASA/02/2019
Nº documento:	2

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO EL RETORNO SOCIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA QUE GENERA BARRIOS POR EL EMPLEO: JUNTOS MÁS FUERTES.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

La Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) es una entidad perteneciente al Cabildo Insular de Tenerife que trabaja con el objetivo de fomentar la generación de empleo de calidad en la Isla, mejorar la formación de la población, especialmente de la que se encuentra en situación de desempleo, e impulsar la actividad empresarial, tanto en la fase de creación de empresas como en la consolidación de los proyectos.

El objeto de este contrato de servicios consiste en cuantificar y visibilizar los beneficios sociales laborales y económicos que las actividades aportan, determinando el retorno social que produce cada euro invertido en este proyecto: para las propias personas participantes en BxE:J+F, para sus familias, para la administración pública y para el desarrollo económico y laboral del territorio. Los resultados de este estudio servirán para conocer si el invertir en este proyecto no es un gasto, sino una verdadera inversión. Se intenta avanzar hacia una visión que motive el compromiso de aplicar métodos de evaluación del retorno social.

La necesidad de realizar el presente contrato se justifica en medir el impacto social de las acciones del proyecto Barrios por el Empleo: Juntos más Fuertes, calculando de qué manera cada euro invertido afecta a cuestiones sociales no calculables directamente en términos económicos.

Debido a que FIFEDE no dispone por sí mismo de los medios personales ni materiales suficientes y adecuados para llevar a cabo este servicio y debido a la no conveniencia de su ampliación, procedería la contratación externa, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 116.4 apartado f) de la LCSP.

Es por ello, que el presente servicio consistente en la realización de un estudio, con una finalidad de actualizar los beneficios sociales, laborales y económicos así como la viabilidad del proyecto de “Barrios por el Empleo: Juntos más fuertes”, reviste carácter de un servicio específico y de contenido intelectual, en los términos dispuestos en la Disposición adicional cuadragésima primera de la LCSP, ya que requiere una formación y cualificación que aseguren la calidad de su resultado, es decir, si el indicado proyecto supone una verdadera inversión.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de servicios, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación de gasto público al licitarse un contrato de resultado en el que han de lograrse los objetivos definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP), que a los efectos de esta licitación opera en los términos establecidos en el art. 17 de la LCSP

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

El procedimiento que regirá la presente licitación será el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159.1 de la LCSP, y se estará para la tramitación del mismo a lo dispuesto en dicho artículo.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Atendiendo a la naturaleza y objeto de este contrato, de conformidad con la exigencia con el artículo 99.3 de LCSP, el órgano de contratación no procederá a dividir en lotes este contrato, estableciéndose un único lote, ya que desde un punto de vista técnico, la finalidad del servicio se realizará en un único proyecto (Barrios por el Empleo: Juntos más fuerte), por lo que su ejecución por distintos contratistas podría dificultar la correcta ejecución del contrato.

JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación asciende a QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (15.680,75), más el IGIC al tipo impositivo del 6.5% por cuantía de MIL DIECINUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.019,25€), ascendiendo el presupuesto base de licitación a DIECISÉIS MIL SETECIENTOS EUROS (16.700,00€)

El sistema para determinar el precio, conforme al artículo 102 y 309 de la LCSP, es el de los gastos de relativos a honorarios de los profesionales con habilitación profesional adecuada y el equipo técnico necesario para la prestación del servicio.

De conformidad a lo indicado en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del presente contrato, atendiendo a su duración inicial así como a sus posibles prórrogas, asciende a la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS EUROS, CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (47.042,25€), IGIC excluido

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Las entidades licitadores deberán de acreditar las siguientes condiciones de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

1. La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las proposiciones, por un importe igual o superior al valor estimado del contrato, es decir, de 47.042,25 €

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, es decir, de 47.042,25€, que deberá estar vigente como mínimo hasta el final del plazo de presentación de oferta.

Se presenta por certificado expedido por el asegurador, con indicación de los importes y riesgos asegurados, fecha de vencimiento del seguro, y en su caso, aportará el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, según proceda.

2. La solvencia técnica o profesional se deberá acreditar por los siguientes medios:

- Títulos académicos y profesionales del empresario, en particular, del responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Declaración indicada material, equipo técnico y maquinaria del que se dispondrá para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, a la que se adjudicará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará atendiendo a varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio, conforme a los siguientes criterios:

- Criterios de evaluación automáticamente por cifras o porcentajes:

CRITERIO	DEFINICIÓN	PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
1. Oferta económica	Mejor oferta económica	Hasta 10 puntos	(Mejor oferta/oferta a valorar) x 10
2. Experiencia acreditada en la realización de estudios socioeconómicos en la Comunidad Autónoma de Canarias	Número de estudios realizados en los últimos 3 años	Hasta 51 puntos	Por cada estudio presentado 8,5 puntos hasta un máximo de 51 puntos
3. Disponer de una sede con trabajadores en la Isla de Tenerife	Compromiso, de si resulta adjudicatario, disponer de sede con personal en la isla de Tenerife	Hasta 13 puntos	SI: 13 puntos (indicar dirección) NO: 0 puntos
4. Certificados en sistemas de calidad y/o medio ambiente	Estar en posesión certificado en algunos de las normas ISO	Hasta 14 puntos	Por cada certificado ISO presentado 3,5 puntos, hasta un máximo de 14 puntos
5. Compromiso con el desarrollo sostenible	Número de redes colaborativas en las que participa	Hasta 12 puntos	3 redes: 12 puntos 2 redes : 6 puntos 1 red: 3 puntos

Para el establecimiento de los citados criterios, se ha tenido en consideración los mismos, como los adecuados en relación tanto con el objeto del contrato, como las necesidades que la administración pretende satisfacer, desde el punto de vista de los recursos de la Fundación.

Además, la fórmula para la valoración de los criterios, posibilita una distribución efectiva y proporcional de los puntos asignados, ponderando las diferencias existentes entre las ofertas

JUSTIFICACIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN.

El presente contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de seis meses (6) meses, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, siendo la fecha máxima para la entrega de los trabajos el 31 de diciembre de 2019.

El contrato podrá ser susceptible de prórroga anuales, hasta un máximo de dos (2) años, quedando supeditada a que continúe en ejecución y desarrollo el Proyecto de “Barrios por el Empleo: Juntos más fuertes”.

JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con el art 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución para la presente licitación, la siguiente de carácter socio- laboral: *“si la empresa adjudicataria necesitara contratar personal por no tenerlo en plantilla a fecha de adjudicación del contrato, este personal deberá pertenecer a grupo de parados de larga duración que cumplan con las determinaciones del Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.*

Esta condición especial de ejecución goza del carácter de obligación contractual esencial a los efectos que se indican en el apartado f) del artículo 211 de la LCSP.

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
(El presidente del Patronato de FIFEDE)**

Fdo. Leopoldo Benjumea Gámez

En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de Abril de 2019